Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	**JHON FREDY HIGUITA PUERTA** C.C. 71.279.027
DEMANDADO	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
RAD. NRO.	05001 31 05 **024 2021 00216** 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE

Por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5, 10, 13 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 ,1382 DE 2000 y 1983 de 2017, SE ADMITE la acción de tutela promovida por **JHON FREDY HIGUITA PUERTA,** identificado con C.C. No. 71.279.027, en contra de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representada legalmente por el doctor Héctor Gabriel Camelo Ramírez, o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al representante legal de la accionada, para que en el término perentorio de dos (2) días, se pronuncie con respecto a la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, Para tales efectos, se le remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiéndole a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por la accionante.

Remitir la información solicitada al correo:

j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab8f9b18d3f17c3071ace89497ded510d0349609be9d395d5d053e94228a3a20
Documento generado en 12/08/2021 04:14:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica